

CONTRATO DE COMODATO NÚMERO COM/UNISTMO-01/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DEL ISTMO, REPRESENTADA POR EL L.C.P. NOÉ JACOBO RAMÍREZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE", Y POR OTRA PARTE LA C. MINERVA HERNÁNDEZ LUIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "LA COMODANTE":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 18 de junio del año 2002, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, en fecha 20 de junio del año 2002, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la promoción del desarrollo.

I.2.- Que la personalidad del Vice-rector de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, se contempla en los artículos 6°, Fracción III y 13° de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15° del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 49,335 Volumen 685, de fecha cinco de junio de dos mil quince, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Ser legítima poseionaria de las instalaciones destinadas a la Cafetería dentro del Campus Universitario.

I.4.- Que es de su interés el otorgar el presente contrato de comodato para que "LA COMODATARIA" le preste el servicio de cafetería en el lugar y espacio destinado, que permita proporcionar un servicio de preparación y suministro de alimentos de una manera higiénica y adecuada a las necesidades de la comunidad universitaria.

I.5.- Que para la prestación del servicio en Comodato de la Cafetería-UNISTMO, Campus Ixtepec, fue adjudicado a la C. MINERVA HERNÁNDEZ LUIS, mediante concurso de licitación No. **PRESER/UNISTMO-01/14**, en fecha 27 de enero de 2014. Asimismo que de conformidad al Acuerdo dictado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Universidad en su sesión extraordinaria número UNISTMO/CAAS-023-2014, de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil catorce, le fue prorrogado su contrato por el periodo de un año contado a partir de la fecha 31 de enero de 2015 al 01 de febrero de 2016.

I.6.- Que mediante Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad del Istmo, alcanzado en su sesión extraordinaria de número UNISTMO/CAAS-001-

universitarios o la buena marcha de las actividades académicas, o bien la hostilidad manifiesta en actos contra la universidad o los universitarios.

- VIII. Si no acata las disposiciones a que se hace referencia en la cláusula primera.
- IX. Si proporciona el servicio fuera de las instalaciones de la cafetería-UNISTMO.
- X. Si interfiere, se niega y/o limita los procesos de revisión alimenticia por parte de la Comisión de Cafeterías de esta Universidad, y no acata las observaciones que por motivo del servicio prestado, se le hayan formulado derivadas de dichas revisiones por las autoridades universitarias.

Décima Novena.- Procedimiento de Rescisión.- Si "**LA COMODATARIA**" incurre en alguna inobservancia de las cláusulas del presente contrato y/o de las bases del Concurso de Licitación correspondiente, "**LA COMODANTE**" levantará acta circunstanciada de los hechos, haciéndole saber a "**LA COMODATARIA**" de los mismos a fin de que se manifieste al respecto. Lo anterior será resuelto en el sentido que lo determinen las autoridades universitarias.

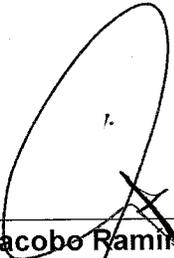
Vigésima.- Ambas partes convienen en que mientras corren los términos previstos en los procedimientos señalados en las Cláusulas Décima y Décima Novena del presente instrumento, "**LA COMODATARIA**" queda obligado a seguir prestando el servicio de cafetería con la misma intensidad y calidad originalmente pactada.

Vigésima Primera.- Para el caso de controversia entre las partes, se someterá a las determinaciones que dicten las autoridades universitarias, y en general a las disposiciones que rigen la actividad universitaria, renunciando expresamente a cualquier otra competencia jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

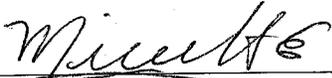
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo ratifican y lo firman por duplicado en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Por "**LA COMODANTE**"

Por "**LA COMODATARIA**"



L.C.P. Noé Jacobo Ramírez Castellanos
Vicerrector de Administración y
Representante Legal



C. Minerva Hernández Luis

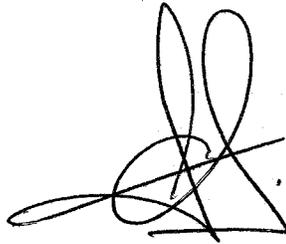
TESTIGOS



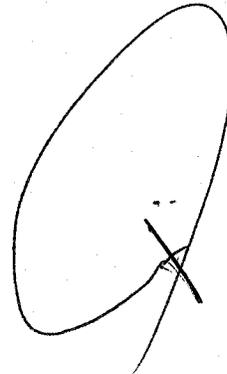
L.C.E. Verónica Esteva García
Jefe del Departamento de
Recursos Materiales



L.C.P. Marco Antonio Caballero Salgado
Auditor Interno



Lic. José Luis Ayala Álvarez
Abogado General



¹La presente hoja de firmas corresponde al Contrato No.: COM/UNISTMO-01/2016 de fecha 02 de febrero del año 2016.

